



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 020
(Agosto 31 de 2013)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE,

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 313 y 368 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.
2. Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 1176 de 2007, modificatoria de la Ley 715 de 2001, se establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, entre otras actividades a los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. Que el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 632 de 2000 establece que “(...) Para las entidades prestadoras de estos servicios, el factor a que se refiere el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994 se ajustará al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen de acuerdo con los límites establecidos en dicha Ley, y se mantenga el equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad (...)”
4. Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señalando que ésta debe llevarse a cabo cada año para cada servicio, con el fin de asegurar que el

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



monto total de las diferentes contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio por parte del respectivo Concejo Municipal y se mantenga el equilibrio.

5. Que de conformidad con el artículo 14-29 de la Ley 142 de 1994, subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de éste, cuando el costo es mayor al pago que se recibe.
6. Que las tarifas de los servicios públicos domiciliarios están sujetas a la regulación que defina la respectiva Comisión de Regulación, la cual puede ser régimen de libertad regulada, libertad vigilada o libre competencia.
7. Que uno de los criterios del régimen tarifario, según la Constitución Política y la Ley 142 de 1994 es la solidaridad y la redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "Fondos de solidaridad y redistribución" – FSRI –, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.
8. Que el Decreto 565 de 1996, reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo la naturaleza y operación de los FSRI, las fuentes de recursos, el manejo de los superávits, la distinción en las facturas de los subsidios y aportes solidarios, e informes que deben publicar, por lo menos una vez al año, los prestadores sobre el uso que dieron a los subsidios presupuestales. El Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso del Municipio de San José del Guaviare está debidamente aprobado mediante Acuerdo Municipal.
9. Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 el reparto de los subsidios debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta ley y en los acuerdos. De igual manera, establece que "Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia".
10. Que según el Artículo 100 de la ley 142 de 1994 en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaran en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el Artículo 366 de la Constitución Política. Para tal efecto podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



Continuación del Acuerdo No. 020 de agosto 31 de 2013...

participaciones en los ingresos corrientes de la Nación (hoy Sistema General de Participaciones), los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata tal ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el Artículo 7 de la ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios.

11. Que la Ley 142 de 1994, Artículo 99.6 y la ley 1450 de 2011, Artículo 125, fija los porcentajes máximos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 1, 2 y 3.
12. Que el Artículo 125 de la ley 1450 de 2011 establece los factores mínimos de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el Artículo 2 de la Ley 632 de 2000, para los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, así como para los suscriptores comerciales e industriales.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal para suscribir los contratos para el giro de transferencias por concepto de subsidios con las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 565 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO. Los porcentajes de subsidio para los suscriptores residenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de estratos 1, 2 y 3, en el Municipio de San José del Guaviare son:

Suscriptor	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial estrato 1	70%	35.70%	35.70%
Residencial estrato 2	40%	29.70%	29.70%
Residencial estrato 3	15%	12.50%	12.50%

ARTICULO TERCERO. Los factores de aporte solidario aplicables a los suscriptores residenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los estratos 5 y 6, así como a los suscriptores comerciales e industriales, en el Municipio de San José del Guaviare son:

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017

Yvonne



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



Continuación del Acuerdo No. 020 de agosto 31 de 2013...

Suscriptor	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial estrato 5	50%	50%	50%
Residencial estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia se extiende de conformidad a lo preceptuado en el Parágrafo 1 del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, Agosto 31 de 2013

LUIS ALFREDO ZULETA LEGUIZAMO
Presidente (E) Concejo Municipal

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS 
REVISÓ: PONENTE: CARLOS ANDRES GUEVARA G.
ORDENÓ: LUIS ALFREDO ZULETA L.
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General



ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



CMSJG -SG - CS - 040

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE**

HACE CONSTAR:

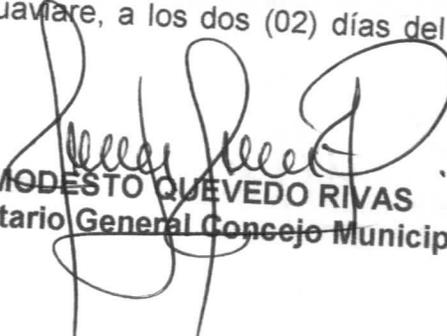
Que el Acuerdo N° 020 de 2013, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE", de Agosto 31 de 2013, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por el Alcalde Municipal y recibido en esta Secretaría el día jueves 22 de Agosto de 2013, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2013. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la Comisión Segunda el día 22 de Agosto/2013, designándose como ponente al Concejal Carlos Andrés Guevara Gómez.

Fue aprobado en primer debate el día 27 de Agosto de 2013, según consta en el acta 003 de la Comisión Segunda de esa misma fecha, de las Sesiones Ordinarias del mes de Agosto de 2013. Surte su segundo debate el día 31 de Agosto de 2013 en sesión Plenaria. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido de la U, Partido Conservador, Partido Verde, Partido Cambio Radical, Partido Opción Ciudadana de Integración Nacional y P. Liberal. El Vocero del Partido ASI, no se encontraba en su curul. **Voto Negativo: No Hubo.** Siendo sometido a votación individual por el Presidente (E) Luis Alfredo Zuleta Leguizamo; fue aprobado por la mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con trece (13) votos a favor, no hubo votos en contra. Los HC Daza no estaba en su curul. El HC Gerardo Gómez se encontraba incapacitado por enfermedad. El Acuerdo consta de cuatro (04) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Dado en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2013.

Para constancia se firma.


MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS
Resizó: LUIS ALFREDO ZULETA 4
Aprobó: MESA DIRECTIVA

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017

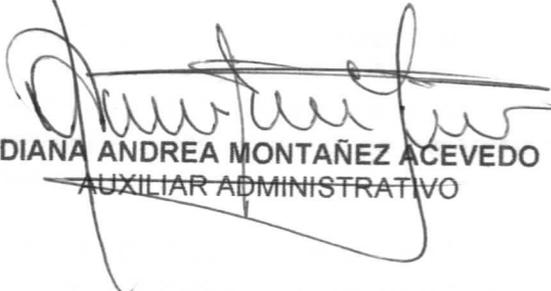


Departamento del Guaviare
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
NIT: 800103180-2



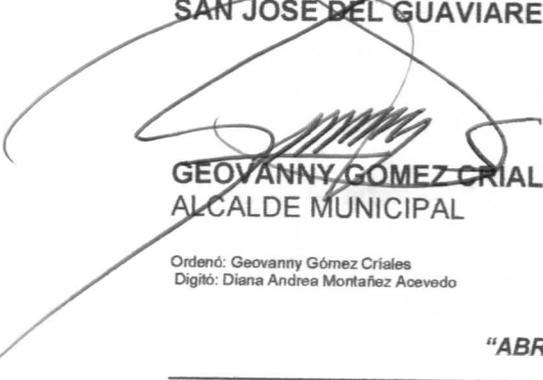
CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), SE RECIBE EL ACUERDO NÚMERO 020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

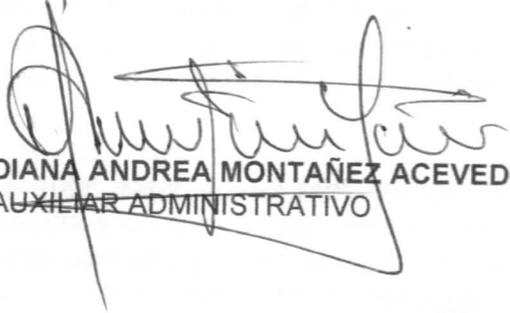

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 020 DEL (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), SE SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO 020 DEL 31 DE AGOSTO DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".


GEOVANNY GÓMEZ CRIALES
ALCALDE MUNICIPAL

Ordenó: Geovanny Gómez Criales
Digitó: Diana Andrea Montañez Acevedo


DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

"ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO"

Calle 8 No. 23-87 Barrio Centro-Telefax 5840402-Teléfonos 5849214-5840889
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

